

El señorío de Tepexic de la Seda después de la conquista española**

En este trabajo se presenta información histórica del pueblo de Tepexic, que fue llamado “de la Seda” a principios de la época colonial, y posteriormente Tepexic de Rodríguez. Se localiza en la porción central del estado de Puebla (fig. 1).

El interés de realizar esta investigación fue porque la información que existe en los documentos por lo general corresponde al siglo XVI, y proporciona información muy valiosa sobre la forma de vida indígena que imperaba en 1570 con claras reminiscencias prehispánicas.

El documento que se muestra a continuación se localiza en el volumen 2 697, expediente 14 del ramo de Tierras, en el Archivo General de la Nación (AGN); está formado por dos cuadernillos: el primero consta de 13 fojas (26 cuartillas), fue escrito en el siglo XVI, y trata sobre la petición de los caciques del señorío de Tepexic, solicitando a la Real Audiencia autorización para que se les siga concediendo el trabajo de trescientos indios para la realización de las labores de labranza en sus tierras. En este cuadernillo don Martín Enriquez, visorrey de la Nueva España ordenó al corregidor del pueblo de Tepexic en mayo de 1569, investigar la ordenanza sobre la repartición de indios a los caciques de dicha provincia, donde se indicó la ayuda que prestaban los indios a los caciques en las labores del campo y mejoramiento de sus casas habitación.

El segundo cuadernillo consta de 15 fojas (30 cuartillas), es una transcripción de documentos del siglo XVI que existen en el archivo del pueblo de Tepexic —cabecera de dicha provincia—, que hizo el escribano Joseph de Montalbán, en 1788, debido a una solicitud que presentaron los caciques de varios pueblos del señorío de Tepexic, para que la Real Audiencia ordene la búsqueda de sus títulos primordiales, dado que esta misma institución mandó a todos los

* Dirección de Estudios Arqueológicos, INAH.

** Ponencia presentada en el IV Congreso Centroamericano de Antropología, celebrado el 26 de febrero de 2002 en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

corregidores, autoridades de los principales pueblos del México colonial, pidan a los gobernadores de pueblos de indios presenten la documentación pertinente para justificar que las tierras donde viven les pertenecen.

Por considerarlo de interés y para que el lector se entere de los requisitos para realizar los trámites oficiales durante la época colonial transcribimos textualmente las fojas más significativas del documento.

Primer cuadernillo

Foja 1 o 388

Don Martín Enriquez visorey, gobernador y capitán general por su majestad en esta Nueva España y presidente en la Audiencia Real que en ella reside etcétera. Hago saber a vos al corregidor del pueblo de **Tepexic de la Seda** y por ausencia a vuestro lugar teniente en el dicho oficio, que por parte de los principales del dicho pueblo, me ha sido hecha relación que por mandamientos del muy ilustre don Luis de Velasco, visorey que fue de la Nueva España, se les solía repartir en el dicho pueblo cada semana, cien indios para el beneficio de sus labranzas y sementeras, y que ya no se les da un ni repartición, de cuya causa padecen gran necesidad, y para su remedio me pidieron mandase que todavía se hiciese el dicho repartimiento, que ellos están un prestos de les pagar su trabajo y jornal acostumbrado.

Y por mi visto, atento (a) lo susodicho por la presente os mando que veáis las sementeras que los dichos principales labran y benefician y la necesidad que tienen de indios para el dicho efecto, y conforme a ello de aquí (en) adelante y hasta tanto que otra cosa se provea y mande, proveeréis y daréis orden como por vía de alquiler por las tres temporadas del año que es sembrar, coger y deshierbar para el dicho beneficio del dicho pueblo.

A cada uno de ellos se les den los indios que justa y moderadamente hubieren menester, pagándoles su trabajo a razón de veinte cacao y de comer al día a cada uno, apercibiéndoles que les han de hacer buen tratamiento y paga, y que nos los han de ocupar en otra obra en seguimiento alguno, fuera de lo susodicho, so pena que serán castigados conforme a justicia, (a)de-

más de que no se les darán más los dichos indios; que para hacer y cumplir lo susodicho, os doy poder cumplido, cual de derecho en cual caso se requiere. **Hecho en México a veinte y cinco días del mes de mayo de mil quinientos y sesenta y nueve años.**

Don Martín Enriquez

Por mandado de su excelencia. Juan de Oneba.

Foja 1 v o 388 v

En el pueblo de Tepexic de esta Nueva España a quince días del mes de julio de mil y quinientos y setenta años el magnífico señor Lázaro de Morales, teniente de corregidor por su majestad, en este dicho pueblo dijo, que visto por él lo que su excelencia manda en este mandamiento destotra parte contenido dijo, que mandaba y mandó dar a entender a todos, así a los principales como macehuales que guarden y cumplan todo lo susodicho y que se les pague conforme a lo que su excelencia hecho tiene mandado y que sean bien tratados los dichos indios. Así lo mando y firmó de su nombre, testigos que fueron presentes, Gaspar de Morales y Thomás González, españoles.

Lázaro de Morales

ante mí

Toribio de Esquivel
escribano nombrado.

Foja 3 o 390

Don Martín Enriquez, visorey, gobernador y capitán general por su majestad en esta Nueva España y presidente de la Audiencia Real que en ella reside, hago saber a vos el corregidor del pueblo de Tepexic, que los naturales del dicho pueblo, me han hecho relación que en el dicho pueblo se ha tenido de uso y costumbre, de conformidad y consentimiento de los indios del dicho pueblo que se repartan cada semana entre los **principales, viudas y huérfanas**, doscientos indios a cada uno de los cuales **se ha dado veinte cacao** cada uno y de comer y se les ha hecho buen tratamiento y que pues esta costumbre se ha tenido y el servicio que hacen, es dentro de sus casas, y se van a dormir a ellas cada noche, sin recibir vejación, me pidieron mandase confirmarlo y que se llevase adelante para que se repartiesen los dichos doscientos indios entre las dichas viudas y pobres y el mesón y porque quiero ser informado de ello para que sea contenido, por el presente os mando que luego que vos fuere mostrado, sepas que cantidad de indios se reparten cada semana

en ese dicho pueblo y para que efecto, y por cuyo mandado y con que paga y la necesidad que hay de ellos y de lo que convendrá proveer sobre ello y porque para cuanto se provea lo que convenga. Hecho en México a doce días del mes de junio del mil y quinientos y setenta y tres años.

Don Martín Enriquez Por mandado de su excelencia
Sancho López de Recalde

Foja 3 v o 390 v

En el pueblo de Tepexic que está en la real corona, treinta y un días del mes de julio de mil y quinientos y setenta y tres años, ante mí el muy magnífico señor Hernando de Vargas, corregidor por su majestad en este dicho pueblo, y por ante mí Antonio Roberto de Luxán, escribano de su majestad, pareció el gobernador, alcaldes, corregidores de este dicho pueblo y presentaron el mandamiento de su excelencia de esta contra parte acordado y presentado pidieron al dicho su mayor corregidor, lo mande guardar y cumplir y en su cumplimiento haga lo por el se le manda y por el dicho su mayor corregidor visto, dijo que está presto de hacer y cumplir lo que su excelencia por el dicho mandamiento le manda y para hacer la dicha averiguación mandó se junten todos los **tequitlatos y calpixques** de este dicho pueblo que tienen a cargo macehuales para la averiguar lo susodicho como se le manda y lo mandó y firmolo de su nombre, testigo Diego y Luis de Mondragón.

Hernando de Vargas Ante mí
Martín de Luxan
escribano de su majestad.

Foja 4 o 391

Y después de lo susodicho, en veinte y dos días del dicho mes de agosto del dicho año, el dicho señor corregidor para averiguación de lo ordenado en el dicho mandamiento de su excelencia, dijo que mandaba y mandó que se reciba información de los tequitatos y macehuales de este dicho pueblo a los cuales sean preguntados por el tenor del dicho mandamiento que de suso tienen presentado al dicho gobernador, alcaldes y principales, y así lo mandó y firmolo de su nombre.

Hernando de Vargas. Ante mí
Antonio de Luxan
escribano.

En este dicho día, mes y como dicho es su mayor corregidor por presentado mí el dicho escribano para la dicha información y mediante Toribio de Esquivel, intérprete del juzgado y teniente del dicho su mayor corregidor y jurado y nombrado en forma hecho y recibido juramento de **Juan Olín, tequitato natural de la estancia de San Juan Bautista y de Diego de Cáceres, indio tequitato y natural de la estancia de San Pedro Cuayuca y de Diego Apac, indio natural de la estancia de Los Reyes y de Domingo Apac, Indio tequitato y natural de la cabecera de este pueblo de Tepexic,** de los cuales y de cada uno de ellos mediante Toribio de Esquivel, interprete del juzgado del dicho su mayor corregidor y jurado y nombrado para lo de yuso acordado de quien yo el dicho escribano doy fue recibido juramento por Dios y por Santa María y por una señal de la cruz en que cada uno de ellos puso los dedos de su mano derecha, so cargo del cual prometieron decir verdad de lo que supieren o les fuere preguntado y a la absolución de dicho juramento dijeron si juro y amen y lo que dictasen y depusieron, va adelante y firmolo el dicho su señor corregidor e interprete.

Hernando de Vargas. Ante mí
Antonio de Luxan
escribano

Foja 4 v o 391 v

Y después de lo suso dicho en veinte y seis días del dicho mes de agosto y del dicho año, el dicho su mayor corregidor para la dicha información, recibió juramento del dicho **Diego Miquistle, natural de la estancia de San Miguel y de Baltazar Coscacuautle, de la estancia de Santa Isabel y de Pedro Olín de la estancia de Tepeñacasco y de Juan López de la estancia de San Luis y de Altochte de Castro, de San Marcos,** de los cuales y de cada uno de ellos mediante el dicho interprete fue recibido juramento en forma de derecho por Dios y por Santa María y por una señal de la cruz en que cada uno de ellos puso los dedos de su mano derecha, so cargo del cual prometieron decir verdad de lo que supieran y les fuere preguntado y a la absolución de dicho juramento dijeron si juro y amen y lo que dijeron y depusieron, va adelante.

Hernando de Vargas Ante mí
Antonio de Luxan
escribano

Foja 5 o 392

Para un mejor entendimiento de las respuestas de los indios interrogados transcribimos completa y textual la información proporcionada por el primer testigo, así como las respuestas que complementan datos que no proporcionó el primero.

Información y averiguación.

Testigo. El dicho **Juan Olin**, testigo recibido en la dicha razón, hizo su signo de derecho y siendo preguntado por el tenor del dicho mandamiento dijo que lo que sabe de lo que en el contenido es que este testigo es preguntado, y natural de este dicho pueblo y como tal sabe y ha visto que de quince años a esta parte poco más o menos que los naturales y alcaldes y principales, de voluntad y consentimiento de los dichos naturales y macehuales han estado siempre y están en costumbre de repartir en cada semana a los principales, doscientos indios y a las viudas pobres e impedidas otros ciento para que les ayuden a labrar y beneficiar sus sementeras y huertas* y hagan y reparen sus casas y muchas semanas menos y aunque falten no les compelen a ello antes ellos de su voluntad vienen al dicho trabajo porque se les hace buen tratamiento y de noche van a dormir a sus casas y a cada uno de los dichos indios ha visto que se les da veinte cacao y de comer cada día por el poco trabajo que tienen y a estar en sus casas.

Y si los dichos indios no se repartiesen entre los suso dichos se les perderían sus sementeras y huertas así de riego como de temporal, por la necesidad y ordinaria que de dicho servicio tienen y aun sería causa que muriesen de hambre por no tener quien les siembre y ayude, y así con la dicha gente que se reparte se ayudan unos a otros y hacen descansadamente y sin muchos trabajos sus labores y huertas y otros aprovechamientos, de que se sustenta y que esta es la verdad y lo que sabe de este caso, para el juramento que hizo y no firmó porque dijo que no sabe escribir fecha en el cerro, su señoría ratificose en él, firmolo el dicho su señor corregidor e intérprete y declaro ser de edad de treinta y cinco años.

Hernando de Vargas
Toribio Esquivel

ante mí
Antonio Luxan
escribano.

El dicho **Domingo Apac**, expresa lo mismo que el testigo anterior y agrega que los indios trabajan en los ajiales (chilares), también dice que los indios, dejan muy temprano de trabajar.

El dicho **Diego de Apac**, agrega que el servicio de los indios también se presta, para los religiosos y servicio del monasterio y comunidad.

El Dicho **Diego de Cáceres**, dijo que este testigo es natural, tequitato de la estancia de **San Pedro Cuauhyoca** sujeta a este dicho pueblo y como tal tiene a su cargo los macehuales de él, y como tal sabe y ha visto que de noche los dejan y suben a dormir a sus casas, también nos informa que: se cultivan, otras legumbres que siembran, que por ser tierra caliente y seca, requiere mucho beneficio y trabajo, por lo cual sabe que es cosa necesaria y útil y provechosa el dicho repartimiento y entre de más indios que no de menos.

El dicho **Alonso Tochtli**, agrega que: ha visto que de quince años a esta parte, que los gobernadores, alcaldes y regidores que han sido en este dicho pueblo han tenido y tienen de costumbre, de repartir en cada una semana doscientos indios a los principales, caciques y cacicas de este dicho pueblo para el beneficio de sus sementeras... y para el servicio del monasterio de este dicho pueblo, mesón, comunidad y cárcel de este dicho su pueblo... les hacen buen tratamiento excepto que a los indios que trabajan en el dicho monasterio no se les da ni paga cosa alguna... que los indios se huelgan del dicho repartimiento, porque les dan conque paguen su tributo y común.

El dicho **testigo Juan López**, indio natural de la estancia de **Sant Luis** indica que el trabajo de los indios es para el servicio de la iglesia y monasterio de este dicho pueblo y para el mesón, cárcel y casas de comunidad... además indica que son pocas aguas que en la provincia caen,

Respuesta del corregidor de Tepexic, hacia la Real audiencia.

Muy excelente señor.

En cumplimiento de lo que vuestra excelencia me manda por sus mandamientos, yo vide las sementeras y necesidad que los principales y naturales de este pueblo de Tepexic tienen del servicio que piden así para sus sementeras como para el servicio de los religiosos y cárcel y mesón y obras públicas y demás de haberlo visto hice la averiguación e información que en esta va, con los tequitatos y personas que tienen a cargo a

los macehuales, por la cual consta ser provechosa y conveniente el dicho repartimiento y que de quince años a esta parte están en costumbre de voluntad de los naturales del dicho pueblo y que se les paga a cada macehual lo contenido en los dichos mandamientos y conforme a esto, siendo vuestra excelencia servido, se les puede hacer merced de conformidad el dicho repartimiento.

Hernando de Vargas.

Por los textos de este cuadernillo concluimos que existen aspectos muy interesantes que nos ayudan a conocer la organización social que aún existía entre los grupos indígenas que habitaban el México colonial, así como los nuevos aspectos jurídicos que trajeron las autoridades españolas para que se rigieran los pueblos conquistados.

Se conoce —por el análisis de este documento— que en el área existían tres cosechas de gramíneas al año, y además cultivos de riego y de temporal; los trabajos de los indios consistían en deshierbar, sembrar y recoger las cosechas para el beneficio del pueblo. Debido a los enormes trabajos que se requerían para la realización de estas labores, los caciques necesitaron emplear a mucha gente, por ello solicitaron a la Real Audiencia autorización para que se les continuara proporcionando la colaboración de doscientos indios cada semana para los trabajos del campo; asimismo solicitaron la colaboración de cien indios más, para ayudar en las mismas labores a las viudas, huérfanos, pobres y personas impedidas; por dicho trabajo los caciques se veían obligados a pagarles veinte cacao diarios, además de proporcionarles la comida.

Por el año de 1570, en estas provincias el control de la gente del pueblo estaba aún sujeta a tequitatos y calpixques.

El dato de la ayuda a viudas pobres e impedidos es muy significativo porque nos indica con mucha claridad el tipo de organización social que imperaba entre los grupos indígenas prehispánicos: los principales se preocupaban por el bienestar social de los grupos desamparados. Si ellos recibían la fuerza de trabajo de los hombres

que formaban su población cuando ellos eran los gobernantes, las autoridades tenían la obligación de corresponder socialmente con los desprotegidos.

En julio de 1570 el corregidor de Tepexic, ordenó a los caciques de su provincia, presentar el testimonio de tequitlatos, calpixques y macehuales de diferentes pueblos de su provincia, que estuvieran enterados del uso y costumbre que existe entre ellos. Con base en la información acerca de los indios que solicitan los caciques cada semana, en agosto de 1573 se pidió la presencia y testimonio de los encargados del control de los macehuales —de los diferentes pueblos—, en la cabecera del corregimiento (Tepexic); para esta averiguación se presentaron las siguientes personas:

Juan Olín, tequitato, natural de la estancia de San Juan Bautista.
Diego de Cáceres, indio tequitato, natural de la estancia de San Pedro Cuayuca.
Diego Apac, indio natural de la estancia de Los Reyes.
Domingo Apac, indio tequitato, natural de la cabecera de este pueblo de Tepexic.
Diego Miquistle, natural de la estancia de San Miguel.
Baltazar Coscacuautle, de la estancia de Santa Isabel.
Pedro Olín, de la estancia de Tepeñacasco.
Juan López, de la estancia de San Luis.
Altochte de Castro, de San Marcos.

No sabemos las razones, pero el indio llamado Altochte de Castro no se presentó a la averiguación y en cambio se presentaron Alonso Tochtli, tequitlato, natural del pueblo de San Antonio y Diego Cuscuauh, natural de la estancia de Santo Tomás.

Todos ellos aseveran y juran mediante un intérprete,

“que saben que hace más de quince años, que los naturales, alcaldes y principales, de voluntad y consentimiento han estado siempre y están en costumbre de repartir en cada semana, los lunes, a los principales,

doscientos indios y a las viudas, pobres e impedidos otros ciento para que les ayuden a labrar y beneficiar sus sementeras y huertas y hagan y reparen sus casas y ajiales (chilares), así mismo presten servicios al monasterio, comunidad, mesón y cárcel”.

Es de hacer notar que este trabajo no lo pagan los principales: se infiere por la lectura del documento que esta labor la realizan como obligación que tienen por ser habitantes del pueblo, a está costumbre se le denominó “tequio”.

Todos los testigos aseveran que,

“si este servicio no existiera el pueblo moriría de hambre, por lo cual es cosa necesaria y conveniente que haya el dicho repartimiento, y los dichos indios lo hacen sin vejación ni molestia alguna, por estar como están en sus casas y así se ayudan y favorecen unos a otros”.

El testigo Diego de Cáceres agrega un dato muy significativo: “los indios suben a dormir a sus casas”, con lo que sabemos que las labores del campo las realizaban en las planicies y por las noches subían a sus casas ubicadas en las laderas del cerro de Tepexic.

Segundo cuadernillo

Contiene transcripciones del siglo XVI; por contener información muy importante para el conocimiento del señorío de Tepexic, transcribimos las partes más significativas.

Foja 403

Don Joseph de Montalbán, escribano real y de provincia y propietario del juzgado privativo de tierras y aguas baldías o realengas de esta Nueva España, certifico y doy fe, como en virtud de una petición que presentaron los naturales de los pueblos de **San Lucas Teltitlan**¹ y **Santa Catarina Tehuiztitlan**² del gobierno de Tepexic de la Seda, y en cumplimiento de lo mandado en el decreto que aquí se inserta, hice sacar y saque el testimonio que sigue.

Don Martín Enriquez = Doctor Corita = El doctor Osollo = El doctor Villanueva = Derechos de canci-

¹ Palabra náhuatl. Tel = tetl = piedra, Titlan = lugar: Lugar de piedras.

² Palabra náhuatl. Tehuiz = tehuiztli, piedra puntiaguda; titlan = lugar: Lugar de piedras puntiagudas.

ller XXX = Registrado libro XXXI P 6 Lo III = una rúbrica = corregida = una rúbrica = Real provisión para que la (autoridad) de Tepeaca³ constándole por información que reciba, el despojo que los naturales enuncian, les restituya con arreglamiento a las leyes reales y merced inserta, conforme a derecho ejecute lo que se le previene.

Don Phelipe por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Cicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Cerdeña, de Cordova, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias y tierra firme del mar océano, conde de Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, duque de Athenas y de Neopatra, conde de Ruisellon y de Cerdeña, marqués de Oristan y de Goscano, archiduque de Austria, duque de Vorgania y de Bravante y Milán, conde de Flandes, de Tirol etcétera. = A vos mi justicia de la provincia de Tepeaca o a vuestro lugarteniente, sabed como ante el presidente y oidores de mi audiencia y chancillería real que reside en la ciudad de Tenochtitlan, México de la Nueva España, se presentó una petición que su tenor con el de la merced que en ella se dice original a la letra, uno en pos de otro, son como se sigue:

Por los encabezados de estos documentos nos enteramos de todos los títulos que tenía por estos años el rey de España.

Merced. Nos el presidente y oidores de la audiencia y chancillería real que recide en esta ciudad de Tenochtitlan, México, de la Nueva España. Por cuanto por parte de vos los caciques y naturales del pueblo de Tepexic, nos habéis hecho relación, diciendo que **vos sois de la descendencia y buenaprosapia de los Tenochcas, Tlatelolcas y Tecpanecas, que fueron señores de esta ciudad**. Que vuestros progenitores desde lo muy antiguo que memoria de hombres no era bastante para lo recordar y dar razón, hicieron y asentaron muchas estancias mayores y menores en sus comarcas y contornos que poblaron con gran número de naturales, sus servidores y vasallos, en las que ellos con sus mujeres e hijos moraron y tuvieron sus ganados vacunos y lanares y hacían sus sementeras y labranzas y tuvieron muchos y grandes aprovechamientos de sus tierras. Que vosotros siguiendo su buen ejemplo, ha-

³ Palabra náhuatl. Variante de Tepeyacac, tepetl = cerro, yacatl = nariz, c = locativo: Cerro saliente de la cordillera o cerro con nariz.

béis asentado y poblado otras en aumento y crecimiento para provecho de vuestras personas y familias y provecho de nuestros macehuales, servidores y vasallos. **Que de estas estancias el conquistador don Fernando Cortés, en remuneración y buena correspondencia de ciertos servicios que le prestaste en su regreso de esta ciudad a la de Tepeaca, al llegar a ella con los Uajosincas(Huejotzincas), Cholultecas y Tlaxcaltecas, para la pacificación de las tierras y provincia de Izucar, Acatzinco, os hizo merced de todas las estancias que tenías y poseáis, para que vos y vuestros naturales que sometiste a la obediencia de su majestad, de ellas no fueseis jamás movidos ni quitados y que cuando os estabais prestando vuestros grandes servicios en la fundación de la Villa, Segura de la Frontera, que mandó es se hiciera y os encargó el gobierno de ella y de sus contornos y comarcas, os ofreció que la dicha merced se os había de hacer buena, verdadera, segura y perpetua y para siempre jamás.** Que las estancias mas principales que vuestros antecesores asentaron y poblaron y las que vosotros en aumento **habéis fundado en tierras propias de vuestro patrimonio**, las tenéis aparejadas y pobladas con gran número de macehuales, los mismos que con vuestras personas os sometiste a la obediencia y reconocimiento de su majestad. Que tenéis en ellas considerable número de ganados para el mantenimiento de vuestras personas y familias y de los vasallos de su majestad y de sus familias e paga de pensiones religiosas y profanas y que dichas estancias y pagos, son las que vuestros mayores dieron nombre en su idioma y vosotros llamáis de **Tepexic, Atenayucan, Tepetlixpan, Cuauhtetechpec, Ichcaquiztlan, Cuachje, Cuchjac, Xuhchua, Ayotepec, Nahchuu, Huitzitepeque, Ohtlitenco, Acolmaitl, Tehuizotla, Mimiahuapan, Ixmatlac, Molcaxactzin, Atoyatenco, Cuauhteteltilta, Huehuetlanapan, Coayucan, Conmimiahuapan, Contlan, Zacapalan, Chichimicatitlan, Cuauhtlatlahco, Achochutla, Huehuexoapan, Cuauhtempan, Ahuatnapan, Coyotepec, Ahuacantitlan, Atezcac, Cuauhtitlanapan, Nopalapanzinco, Candalitixi, Zoyamaxalco, Teteltitlan, Cuauhtenco, Xonacatecatl, Xuhchuah, Ohtlatepotztitlan, Tehuiztlan, Atlaumaxalco, Atlihuetzian, Ticuach-indah- quechih, Ohtlatepec.**

Y que ahora para las tener con legítimo y verdadero título, acudís a nos pidiendo y suplicando que nos sirviésemos en el real nombre de su majestad, de confirmar la merced que os hizo el dicho don Fernando Cortés por haberle el ofrecido y porque teméis que algunos españoles os las quieran quitar y tomar con

fuerza. Y nos pedís que la dicha confirmación sea conforme fuere nuestra voluntad. Y vista por nos la dicha merced que habéis demostrado, tuvimosla por bien. Por ende y por causas y razones justas que nos mueven, en nombre de su majestad y sin perjuicio del real haber ni de tercero alguno, confirmamos y hacemos buena, segura y verdadera la que os hizo el conquistador don Fernando de Cortés a saber.

Por considerarlo de interés para el lector transcribimos el texto de otorgamiento de tierras al señor de Tepexic; los otorgamientos a los demás señores los sintetizamos debido a que contienen los mismos datos.

Con el fin de que el lector conozca el significado del nombre de cada pueblo nos dimos a la tarea de investigar en el libro de Antonio Peñafiel, *Nomenclatura geográfica de México. Etimologías de los nombres de lugar*. Afortunadamente localizamos todos los pueblos que se mencionan en este documento; en su totalidad están en lengua náhuatl.

A vos don **Alonso Cuautonatintzin** os confirmamos la que tenéis y poseéis en el sitio principal que dicen **Tepexic**⁴ en un camino grande junto de una barranca que ha de tener tres mil pasos de Salomón en cuadra. Y la mediréis cruzada, tomando por centro el sitio de la dicha estancia, la que gozaréis con los macehuales y familias en común. La que tenéis y poseéis en el sitio que dicen **Atenayuca**,⁵ que está junto de una colina, que ha de tener dos mil pasos salomónicos en cuadra, y la mediréis cruzada tomando por centro el sitio de ella, la que gozaréis y los naturales y familias en común. Las que tenéis y poseéis en los sitios que se dicen **Tepetlixpan**⁶ y **Cuauhtetechtepeque**,⁷ que están uno en pos de otro, fronteros y junto de unos cerros, que han de tener dos mil pasos salomónicos en cuadra, y as mediréis en cruz de a dos mil pasos de marca, tomando por centro los sitios de ellos, las cuales gozaréis y poseeréis y los macehuales y familias en común. La que tenéis y poseéis en el sitio y lugar que

⁴ Tepexic. Tepexitl = peñasco o precipicio: Lugar de precipicio.

⁵ Atenayucan. A = atl = agua, tenamitl = muralla, yucan = verbal: En el lugar donde está la muralla de agua.

⁶ Tepetlixpan. Tepetl = cerro, ixpan = superficie: Cerro llano o plano.

⁷ Cuauhtetechpec. Parece que está mal escrito. Cuauh = abundancia, tete = tetel = montículos, pec = cerro: Cerro donde abundan los montículos.

dicen por otro nombre **Cuachju Xuhchuah**,⁸ lugar donde hay muchos cues y jahuey, la que ha de tener tres mil pasos de Salomón, en cuadra, y la mediréis cruzado, tomando por centro el sitio y paraje de ella. Y la que tenéis y poseís en el sitio que dicen **Ayotepeque**⁹ por otro nombre **Naachuhh**,¹⁰ que está en pos del anterior en un camino junto de un cerro que dicen **Natichi**, los cuales gozaréis y los macehuales y familias en común ambas dos, y las mediréis la que llamáis **Ayotepeque**, en cuadra, tomando por centro el sitio de ella y daréis dos mil pasos salomónicos.

A vos don **Juan Mocketzuma** os confirmamos la que tenéis y poseís en el sitio que dicen **Guililtepeque**,¹¹ que está junto de un cerro y cerca de un camino grande, que ha de tener tres mil pasos de Salomón en cuadra. Las que tenéis y poseéis en los sitios y lugares que dicen **Otlitenco**,¹² por otro nombre **Acolmaitl**,¹³ **Teguitzotla**,¹⁴ **Mimiahuan**,¹⁵ que son una en pos de otra, donde pasan dos caminos uno grande que va para el medio día y el otro para donde sale el sol y junto de unos cerros, que han de tener cada una de ellas dos mil pasos salomónicos en cuadra. La que tenéis y poseéis en el sitio y paraje que dicen **Ixmatlac**¹⁶ por otro nombre **Molcaxactzin**,¹⁷ **Atoyatenco**¹⁸ que es al pie de un cerro alto donde hay peñascos, donde pasa un río que corre del norte para el medio día cerca de un puente natural y donde pasa el camino que viene de la Tepeaca y va para el medio día, que ha de tener tres mil pasos de Salomón en cuadra, la que mediréis desde el pie de dicho cerro de poniente a oriente, atravesando el dicho río y camino. La que tenéis y poseís en el sitio que dicen **Cuauhtetltilan**¹⁹ que está frente-

rizo y junto de una colina, que ha de tener dos mil pasos salomónicos en cuadra. Y la que tenéis y poseís en el sitio que dicen **Huehuetlanapan**,²⁰ que está al pie de un cerro donde pasa un río que va a juntarse con el Atoyac, que ha de tener tres mil pasos de Salomón en cuadra, y la mediréis cruzada, tomando por centro el sitio de ella atravesando el río.

A vos don **Francisco Chicoyantzín**, os confirmamos la que tenéis y poseéis en el sitio que dicen **Cuayuca**,²¹ que está entre el río del Atoyaque y camino grande, que ha de tener tres mil pasos de Salomón en cuadra, y la mediréis cruzado tomando por centro el dicho sitio y lugar. La que tenéis y poseís en el sitio que dicen **Mixcoapan**²² que está junto del camino grande hacia donde está el río que habéis de dar dos mil pasos de Salomón en cuadra, y la mediréis cruzado corriendo hacia el río. La que tenéis y poseís en los sitios que dicen **Comimiapan**,²³ y **Ocontitlan**²⁴ que están en una sabana una en pos de otra entre los ríos y camino grande, que han de tener dos mil pasos salomónicos y las mediréis en cruz tomando por centro los sitios de ellas. La que tenéis y poseís en el sitio que dicen **Atlihuitec**²⁵ por otro nombre **Zacapala**,²⁶ que está junto de una barranca que corre de oriente a poniente, que ha de tener tres mil pasos de Salomón y la mediréis tomando por centro el sitio de ella, la cual ha de correr a lo largo por la dicha barranca. La que tenéis y poseís en los sitios que dicen **Chichimecatitlan**²⁷ y **Cuauhtlatlau-**

⁸ Cuachje Cuchjac Xuhchua. Palabra mixteco-popoloca (?).

⁹ Ayotepec. Ayotl = tortuga, tepetl = cerro: Cerro de tortugas.

¹⁰ Naachuh. Palabra mixteco-popoloca (?).

¹¹ La raíz huilil no existe; pienso que la palabra correcta es Huitzitepeque. Huitzi = colibrí, tepetl = cerro: Cerro de colibríes.

¹² Ohtlitenco. Otlí = camino, tenco sinónimo de tempa = orilla: A la orilla del camino.

¹³ Acolmaitl. Viene de la raíz acolmaitl = el primer hombre: Lugar donde surgió el primer hombre.

¹⁴ Tehuitzotla. Tehuitzotl = una especie de perro, tla = lugar: Lugar de perros.

¹⁵ Mimiahuan. Mimihuatl = enjambre, pan = río: Río de enjambres.

¹⁶ Ixmatlac. Ix = ixtli = prefijo de grandes extensiones, matlac = matlalín = planta medicinal: Lugar donde abunda esta planta medicinal llamada matlalín.

¹⁷ Molcaxactzin. Molcaxitl = molcajetes, tzin = pequeño: Lugar de molcajetes.

¹⁸ Atoyatenco. Atoyatl = río, tenco sinónimo de tempa = orilla: A orilla del río.

¹⁹ Cuauhtetltila. Cuauh = abundancia, tetelli = montículos, tla = lugar: Lugar donde abundan los montículos.

²⁰ Huehuetlanapan. Huehuatl = tambor, atl = agua, pan = sobre: quizá su significado sea Sobre el río de los tambores.

²¹ Coayucan. Coatl = serpiente, yo o yu = sufijo, can = lugar: Lugar donde abundan las víboras. Quizás corresponde al actual Santa Inés Ahuayuca.

²² Mixcoapan. Mix = mixtli = nube, coa = coatl = serpiente, pan = río: Río de la serpiente de nubes.

²³ Conmimiahuan. Con = comitl = olla, mimiahuatl = enjambre, pan = río: Río donde hay enjambres o panales. Debemos de recordar que en la época prehispánica los panales se formaban en ollas.

²⁴ Ocontitlan o Contlan. Con = comitl = ollas, tlan = lugar: Lugar de ollas. O bien puede ser con = comitl = ollas, tlalli = tierra para hacer ollas, creo que puede ser este último: Lugar donde existe barro para hacer ollas. Quizá corresponda al antiguo Ocotitlanapa, hoy San Lucas.

²⁵ Atlihuitec. A = atl = agua, tlahuilli = gobernador o señor, ic = prefijo: Lugar donde gobierna el señor de las aguas.

²⁶ Zacapalan. Zacatl = zacate o paja, palli = color: Lugar donde hay zacate de color.

²⁷ Chichimecatitlan. Chichimecatl = grupo étnico cazador, titlan = final del lugar: Al final del lugar donde viven los Chichimecas.

ca,²⁸ que están una en pos de otra atravesando el río de Atoyac, la que mediréis cruzado y daréis dos mil pasos de marca en cuadra.

A vos don **Gonzalo Maztzin**, os confirmamos las que tenéis y poséis en los sitios que dicen: **Achochotla**,²⁹ **Gueguexoapan**³⁰ y **Cuauhtempan**,³¹ que son una en pos de otra, donde está un camino y cerro y hay sauces y otros árboles, las cuales han de tener dos mil pasos salomónicos cada una en cuadra, tomando por centro las señales de los sitios de ellas. La que tenéis y poséis en el sitio que dicen **Nopalapantzinco**,³² por otro nombre **Candahtitexic**,³³ que está entre dos barrancas (y) peñascos, al oriente lomas aplastadas, al norte cercana a un monte, la cual ha de tener tres mil pasos de Salomón en cuadra, la que mediréis en cruz tomando por centro la dicha estancia y sus señales. La que tenéis y poséis en el sitio que dicen **Atezcac**,³⁴ por otro nombre **Cuauhtitlanapa**,³⁵ que está también entre barrancas y lomas, a linde de la otra susodicha, la cual daréis también tres mil pasos de Salomón en cuadra, y la mediréis en cruz, tomando por centro la misma estancia y su señales. Las que tenéis en los sitios y lugares que dicen: **Zoyamaxalco**³⁶ y **Coyotepec**³⁷ por otro nombre **Ahuacantitlan**,³⁸ que son una en pos de otra, lindantes con la otra susodicha, las cuales han de tener cada

una dos mil pasos de Salomón en cuadra, las que mediréis en cruz tomando por centro las mismas estancias y sus señales. La que tenéis y poséis en el sitio que dicen **Otlatepetongo**,³⁹ que está a la vera de una colina, la cual ha de tener dos mil pasos salomónicos en cuadra, la que mediréis en cruz, tomando por centro la misma estancia y señales de ella. Y la que teneis y poséis en el sitio que dicen: **Ahuatempa**,⁴⁰ que está en un camino, términos de las otras susodichas, la cual daréis tres mil pasos de Salomón en cuadra, y la mediréis en cruz tomando por centro la dicha estancia y señales del camino grande.

A vos don **Martín Huitzilihuitl**, os confirmamos la que tenéis y poséis en el sitio que dicen **Teteltitlan**⁴¹-**Cuatenco**,⁴² por otro nombre **Xuhchuah**⁴³ **Xonacatecatl**,⁴⁴ que está frontero de un cerro alto que nombran **Chimaltepetzin**, entre unas colinas a orilla de una barranca donde hay cues, la cual ha de tener tres mil pasos de Salomón en cuadra, la que mediréis en cruz hacia arriba tomando por punto de medida las señales del dicho sitio. Las que tenéis y poséis en los sitios que dicen **Tondotun**⁴⁵ **Tequiztlan**,⁴⁶ por otro nombre **Atlaumaxalco**,⁴⁷ que está entre dos caminos, que el uno va para Acatlan y el otro para Tzapotitlan y a otras partes, novecientos pasos de hombre de la junta de dos barrancos que allí se juntan y se hace una, y corre por el pie de una colina para el medio día, donde hay viznagas y árboles espinosos, la cual estancia ha de correr hacia los cerros **Tenananco**⁴⁸ y **Colorado** y ha de tener tres mil pasos de Salomón y la mediréis en cruz, tomando por centro la misma estancia y señales de ella. Las que tenéis y poséis en los sitios que dicen **Atlihuetzian**⁴⁹ y

²⁸ Cuauhtlatlahco. Cuauh = arboleda, tlatlahqui = color rojizo, co = locativo: Lugar donde abundan los árboles rojos.

²⁹ Acochotla. A = atl = agua = chocho = nombre de un grupo étnico conocido como chochos, tlan = lugar: Lugar de agua donde viven los chochos. Quizá corresponda al actual pueblo de Todos Santos Acochotla, también conocido como Xochitlan.

³⁰ Huehuexoapan. Huehuatl = tambor, Xoa = probablemente = choca de chocan = llanto, pan = río: Río donde lloran los tambores. Quizá corresponda al actual San Antonio Huexoapan.

³¹ Cuauhtempan. Cuauhuitl = árbol, tempan = orilla: A la orilla de los árboles o de la arboleda. Quizá corresponda al actual Santa María Nativitas.

³² Nopalapantzinco. Nopala = napalli = nopal, apan = río, tzin = pequeño, co = lugar: Río de los nopalitos.

³³ Candahtitexic. Palabra popoloca (?).

³⁴ Atezcac. A = atl = agua, en este caso laguna, texcatl = espejo: En la laguna. Actualmente San Martín Atezcac. Según un documento de 1788, a este pueblo le corresponden Teteltitlan San Lucas y Tequiztlan Santa Catarina.

³⁵ Cuauhtitlanapan. Cuauhtitlan = cuauhtli = árbol, apan = río: Río donde abundan los árboles.

³⁶ Zoyamaxalco. Zoyatl = palmera, maxaltic = bifurcado, co = lugar: Lugar donde se bifurcan las palmeras.

³⁷ Coyotepec. Coyotl = coyote, tepetl = cerro: Cerro de coyotes.

³⁸ Ahuacantitlan. Ahuacatl = aguacate, titlan = entre: Entre los aguacates.

³⁹ Otlatepotztitlan. Otila = otili = camino, tepoztli = cobre, tlan = lugar: Camino donde hay cobre. Quizá corresponda al actual Santo Tomás.

⁴⁰ Ahuatenpan. Ahuatl = encinos, tempan = orilla: A la orilla de los encinos.

⁴¹ Teteltitlan. Tetelli = montículo, tlan = lugar: Lugar de montículos o de teteles.

⁴² Cuauhtenco. Cuauhuitl = árbol o arboleda, tenco = sinónimo de tempan = orilla: A la orilla de la arboleda. Quizá corresponda al actual San Lucas.

⁴³ Xuhchuah. Palabra popoloca (?).

⁴⁴ Xonacatecatl. Xonacatl = cebolla.

⁴⁵ Thondotum. Palabra popoloca.

⁴⁶ Tequiztlan. Tequixquitl = tequexquite, tlan = lugar: Lugar de tequexquite. Quizá corresponda al actual Santa Catalina Tequiztlan.

⁴⁷ Atlaumaxalco. Atla = plural de agua, maxactli = bifurcación, co = lugar: Lugar donde se bifurca el agua.

⁴⁸ Tenananco. Creo que debe ser Tenango. Tenamitl = muralla co = lugar: Lugar amurallado.

⁴⁹ Atlihuetzian. Atli = agua, huetzi = caer, a = radical: Lugar donde cae el agua.

Otlatepeque⁵⁰ por otro nombre **Ticuachindah**,⁵¹ **Quechihy**,⁵² que están donde cae con fuerza el agua, las cuales han de tener cada una dos mil pasos de Salomón en cuadra, la que midiréis en cruz tomando por centro los sitios y señales de dichas estancias.

Todas las susodichas estancias mayores y menores, sus anexos y dependientes, mandamos que lo hayáis y tengas vos los susodichos caciques y macehuales y familias que en ellas vivís, como cosa nuestra, adquirida con justo y derecho título y para vuestras comunidades, para siempre jamás, sin por persona alguna os sean quitadas, con cargo y condición que ni ahora ni en ningún tiempo las habéis de poder vender, trocar ni enajenar a persona alguna ni a iglesia, ni monasterio, sin conocida y justificada utilidad y expresa licencia del gobierno de su majestad y demás solemnidades de la ley, pena de nulidad si lo contrario hiciéredes y mandamos también que del amparo de posesión que tomáredes de las dichas estancias, de ellas no seáis despojados sin ser primeramente oídos y por fuero y derecho vencidos ante quién con derecho deba. Hecho en México a **ocho días del mes de marzo de mil y quinientos y treinta y tres años =**

Aquí cuatro rúbricas = por mandado de la Real Audiencia, Juan Baeza de Herrera, escribano del rey nuestro señor.

En otro documento transcrito de 1580, los caciques de Tepexic se quejan de invasión de tierras por parte de unos españoles que, viendo que muchas tierras estaban desocupadas, las ocupan para introducir sus ganados aduciendo que las tierras estaban realengas. Argumentaban que el propietario era el rey y ellos como españoles podían solicitarlas en merced al virrey de la Nueva España. Los caciques de Tepexic alegan que las tierras se encuentran desocupadas debido

“a que con ocasión del gran coquilistli matlasahuatl que ha poco tiempo serro en aquella jurisdicción algunas estancias y pueblos de su pertenencia, han quedado en total desolación”,

pero que las tierras les pertenecen a ellos. Vuelven a solicitar la revisión de la merced concedida por Hernán Cortés para que se les devuelvan sus tierras; los españoles comprenden la situación y sacan sus ganados de las tierras invadidas devolviéndoles las tierras al pueblo de Tepexic.

Su alteza la Real Audiencia confirma la merced (foxa 410) u (8 del propio expediente), que hizo el conquistador don Fernando Cortés a los caciques, común y naturales de la estancia de Tepexic y demás estancias mayores y menores de su comarca y contorno, con los cargos y condiciones en esta merced. Una rúbrica Agustín Pinto, procurador del número de esta Real Audiencia, por don Francisco Moctezuma, don Joseph de San Miguel, don Luis de San Francisco, gobernador y alcaldes del pueblo y cabecera de Tepexic de la Seda y doña Ana de Santa Bárbara vecina del mismo pueblo, todos caciques y principales de dicha cabecera y sus sujetos, ante vuestra alteza en la más bastante forma, parezco y digo que mis partes informan que con ocasión del gran **coquilistli matlasahuatl que ha poco tiempo serro en aquella jurisdicción algunas estancias y pueblos de su pertenencia han quedado en total desolación**, que con tal motivo en las dichas estancias desoladas, se han podido introducir seis españoles llamados Miguel de Olarte, Antón de Alvarado, Andrés Briceño, Juan creso y Santiago Oliva y Dionisio Mendoza, quienes con poco temor de Dios y de la real Justicia, se han introducido en los dichos pueblos y estancias, y han comenzado a un tiempo todos a destruir las casas, iglesias y corrales y a talar los montes y árboles frutales que hay en ellas, rompiendo las tierras para hacer sus siembras en este año, que mis partes les han reclamado con palabras suaves su atrevimiento y que ellos poderosamente con amenazas y desprecio han respondido que aquellas tierras han quedado desoladas, yermas y despobladas por los cocolistlis matlazahuas, que por lo mismo, han vuelto al dominio de su majestad, que ellos las han ocupado y las van a pedir de merced, porque se pueden dar quien las pidiere. = **Y que tocando a ellos posesión y propiedad de las tierras de las estancias y pueblos que acaban de dejar de ser, por razón de cacicazgo y a la comunidad de su pueblo, por merced que de ellas hizo a sus padres, el marqués del Valle de Oaxaca**, cuya merced quedó en el oficio de cámara desde su aprobación para remedio de todo lo susodicho, piden restitución y amparo de justicia = En esta virtud, yo, a su nombre parezco a la piedad de vuestra soberanía,

⁵⁰ Ohtlatepec. Otla = otli = camino, tepetl = cerro: En el camino del cerro. También se le conoce como Ticuach – indah – quechihy. Palabra popoloca.

⁵¹ Ticuachindah. Palabra mixteco-popoloca (?).

⁵² Quechihy. Palabra mixteco-popoloca (?).

pidiendo que, teniendo en consideración su humilde narración, se sirva mandar se despache real provisión con inserción a la letra del título de merced, que según la instrucción de mis partes se halla en el oficio de cámara de esta Real audiencia, que vino a ella para su aprobación y se quedó desde entonces, en el dicho oficio, para que, con vista de ella y con arreglamiento a las leyes reales del reino, sean restituidas y amparadas en su anticuada posesión y se lancen de ella a los intrusos, notificándoles que si tuvieran que pedir o alegar, lo hagan en tiempo y forma en esta Real Audiencia, sirviéndose vuestra alteza cometer la ejecución de las diligencias de amparo, a la justicia mayor de Tepeaca, para su mejor cumplimiento, lo cual, a vuestra soberanía pido y suplico así lo mande, por ser de justicia, que juro en ánima de mis partes ser todo lo dicho cierto y no de malicia. = Agustín Pinto = licenciado López del Castillo – Y vista por los dichos mi presidente y oidores, por decreto que a ella proveyeron en quince del corriente, acordaron que debía de dar esta mi carta, por lo cual os mando que luego que sea mostrada por parte del gobernador, alcaldes, caciques y principales del pueblo y cabecera de Tepexic de la Seda, hagáis sumaria información y vayáis a la parte y lugares desoladas, donde los susodichos os señalaren y constando os por la información sumaria ser cierto el despojo e introducción que se enuncia, hecha por los españoles, **restituiréis al gobernador, alcaldes, caciques y naturales de las estancias y pueblos desolados que hubiesen quedado**, y que si hubiesen recibido perjuicio y los ampararéis en todo aquello que constare haberse introducido los dichos y de la que toman, que no sean despojados sin ser oídos y vencidos en juicio, arreglándose en todo a la merced y documentos aquí insertos y a la ley real y derecho común, sin excederse ni faltar en manera alguna a su contexto, y conclusas las diligencias de restitución y amparo, las entregaréis al gobernador, alcaldes, y regidores, caciques y naturales de la dicha cabecera de Tepexic de la Seda, para en guarda de sus derechos, y no haréis cosa en contrario, pena de mi merced y de doscientos pesos de oro común, que desde luego aplico por tercias partes para mí cámara, gastos de justicia y de estrado de mi audiencia, de que tomará razón mi contador general de estos efectos. Y si hubiere contradictor o contradictores que quisieren dar información de contrario, se las recibiréis, con citación de la parte del gobernador, alcaldes y regidores de la dicha cabecera de Tepexic y fenecidas unas y otras informaciones, notificaréis a las partes que ocurran al presidente de mi dicha audiencia, donde remitiréis todas las diligencias a representar los derechos que tuvieren

como les convenga. – **Dada en la ciudad de México a treinta y un días del mes de julio de mil y quinientos y ochenta años.** = Yo, Sancho López de Agurta escribano de cámara de la audiencia real de la Nueva España, la hice escribir por su mandado, con acuerdo de su presidente y oidores = Una rúbrica = Un sello real de su majestad.

Presentación y obediencia. En la ciudad de Tepeaca en nueve días del mes de agosto del año del señor, de mil y quinientos y ochenta. Ante el muy magnífico señor Alonso Mexía Melgarejo, alcalde mayor de esta ciudad y su provincia, por su majestad, y por presencia de mí, Benito Pelón Farfán, escribano de su majestad, se presentó la provisión real atrás contenida, por don Francisco Moctezuma, don Joseph de San Miguel, don Luis de San Francisco, gobernador y alcaldes del pueblo de Tepexic de la Seda y también por doña Ana de Santa Bárbara y otros caciques principales y naturales, comunes de los pueblos del dicho Tepexic de la Seda y pidieron todos a una voz su cumplimiento. Y vista la dicha provisión real por el dicho señor alcalde mayor, la tomó en sus manos y la besó y puso sobre su cabeza y la obedeció con el acatamiento debido, en forma, y en cuanto al cumplimiento de ello, dijo que estaba presto de hacer todas cuantas diligencias se le mandan por la dicha carta provisión, y mandó luego citar a los españoles que en ella se contienen, siendo presentes por testigos, Gerónimo de Salamanca y Domingo Carreón, estantes en esta dicha ciudad, y el dicho señor alcalde la firmó y mandó se ponga por cabeza de toda diligencia, y no firmaron los dichos gobernador, y alcaldes y demás comunes, actores, porque dijeron no saber escribir. = Don Alonso Mexía Melgarejo = Gerónimo de Salamanca = Domingo Carreón = Ante mí Benito Pelón Farfán, escribano real.

Diligencia de comparendo. En la ciudad de Tepeaca, en quinde días del mes de agosto de mil y quinientos y ochenta años, ante el magnífico señor Mejía Melgarejo, alcalde mayor de esta ciudad, parecieron presentes los españoles citados y contenidos en la carta provisión y dijeron que ellos han recibido papeles citatorios para venir a conocer y ver jurar a los testigos que van a presentar el gobernador, alcaldes, caciques y principales del gobierno de Tepexic de la Seda, por despojo de tierras y otros daños que dicen les hacen sufrir los comparentes demandados y que no siendo así porque los actores han hablado ante su alteza la Real Audiencia, con mucha falta de verdad asegurando haber recibido muchos daños y perjuicios donde no los hay, que aunque es cierto que ellos han metido sus ganados y puesto

algunos corrales para el encierro de sus dichos ganados, lo han hecho en partes desocupadas que no tienen dueño y sí, solo de su majestad y que lo han hecho para pedir merced de dichos lugares por haber ellos ayudado con sus personas, en la pacificación de esta tierra, como bien lo sabían los actores, que también es cierto ellos han destruido algunas chozas que en el campo había, pero que esta no cosas buenas ni formales, sino chozas de tierra que no merecen estimación, que han destruido también algunos corrales de madera vieja, cerca de los montes, donde las maderas no tienen estima, que las iglesias que se dicen destruidas, no son sino cercas de piedra y pared de tierra y techos de paja y palma de ninguna estima para los cristianos que conocen a Dios, que todos los perjuicios y daños que se han dicho ante su alteza la Real Audiencia, son cosas de ningún valor ni estima que se están perdiendo en los campos yermos y desolados por los tabardillos (tifos) pasados, que no embargante que ellos creen que las tierras yermas y desoladas pertenecen a su majestad por el derecho de conquista, **no queriendo ellos tener mala fama y deshonra, desde luego dejan los lugares que habían ocupado para sus ganados,**⁵³ para que entren los que se quejan, luego en el goce de ellas, pues son cosas de ninguna estima y si únicamente las tierras que tocan a su majestad, que poniendo ellos sus ganados en lugares donde no han sido despoblados por los tabardillos pasados y que toquen derechamente a su majestad, se acabarán las quejas y volverán ellos a sus honras como antes las tenían, esto dijeron, pidiendo al señor alcalde mayor cesen las diligencias y no los vuelvan a citar y firmaron con el señor alcalde mayor = Don Alonso Mejía Melgarejo. = Andrés Briceño = Dionisio de Mendoza = Juan Crespo = Antón Alvarado = Miguel Olarte = Ante mí, Benito Pelón Farfán, escribano real.

Auto de entrega. En la dicha ciudad de Tepeaca, dicho día mes y año dicho, el señor alcalde mayor habiendo visto lo actuado y no habiendo causa para continuar y seguir el proceso, mandaba y mandó, se entregue todo al gobernador del pueblo de Tepexic de la Seda como se manda. Don Alonso Mejía Melgarejo = Ante mí, Benito Pelón Farfán, escribano real.

Por último, en otra transcripción solicitada, aparece otro documento fechado en 1588 donde los caciques de Tepexic, solicitan se les busque

en los archivos los títulos del pueblo, debido a que el virrey ha ordenado que todos los pueblos de la Nueva España exhiban sus títulos de propiedad. Puesto que no los tienen, piden se les busquen en los archivos del pueblo; estos títulos aparecen y cumplen con los requisitos solicitados por la Corona española.

Petición. Don Antonio de Luna, cacique principal y gobernador actual de los naturales de este pueblo de Tepexic de la Seda, don Miguel Guzmán y don Ignacio de la Cruz, alcaldes ordinarios, don Bartolomé Flores y don Tomás Miguel, regidores, y don Francisco Lázaro, alguacil mayor de cabildo, por lo que a cada cual de nos, toca en los pueblos de San Antonio Huexoapan, Santa María Nativitas Cuauhtempan, Santo Tomás Otlatepec, Santa Catalina Tequitzila, Santa Magdalena Tepetitlan, Todos Santos Achochotla, San Agustín Tetitlan, Santa Inés Ahuayuca, Ocotitlanapan, San Lucas Teteltitlan, Ichcaquiz, Molcaxac y Nopalapan, y por los demás oficiales de república de dicho nuestro pueblo en lo que toca a su comunidad y gobierno, parecemos ante vuestra señoría como mejor haya lugar de derecho decimos: que apremiados por un edicto que ha publicado en nuestra jurisdicción el juez de medidas, para que todos los pueblos y haciendas de la jurisdicción, en el término de sesenta días presenten sus títulos de dominio en cuya virtud poseen. Ocurrimos nosotros a vuestra señoría haciendo presente que por lo que nuestros padres dejaron dicho, sabemos que en tiempo de las primeras composiciones, en cumplimiento de edictos que se promulgaron, entregaron al juez subdelegado del juzgado privativo, todos los documentos y papeles antiguos de las tierras de la cabecera y sus pueblos y que habiéndolos entregado como dicho es, no se los devolvieron porque dijo que los remitió con los asuntos que el hizo al juzgado superior, que con este motivo desde entonces quedó nuestra cabecera y sus sujetos sin ellos y ahora compelidos, en fuerza del edicto, creyendo como creemos que dichos recaudos quedaron archivados en el oficio de este juzgado, por lo que ocurrimos suplicando a vuestra señoría se sirva mandar que se busquen y habidos que sean, se devuelvan originales a nuestro pueblo o se de testimonio de ellos y en especial la merced de fundación que es lo que más ahora nos importa para cumplir con ella lo que se manda en el dicho edicto.

Por tanto a vuestra señoría pedimos y suplicamos mande hacer conforme pedimos, que en ella recibiremos gracia y Justicia, que juramos en nuestra ánima y de

⁵³ Me sorprende esta declaración de los españoles; es la primera vez que leo esta actitud positiva en un documento de la época colonial.

nuestro señor y la señal de la Santa Cruz no obrar de malicia. No sabemos firmar. Licenciado Pavón. **México diez de junio de mil setecientos ochenta y ocho años.**

Decreto. Procédase a la busca, y habidos, con citación del señor fiscal dese testimonio de lo que constare obrando la fe. Proveyolo así el señor oidor juez privativo de ventas y composiciones de tierras y aguas baldías o realengas en este reino y lo rubricó señalado con la rúbrica de su señoría. Ante mí Joseph de Montalban, escribano real y público.

El fiscal de real hacienda en vista de esta petición del gobernador, alcaldes, regidores y oficiales de república de la cabecera de Tepexic de la Seda, se da por citado para los efectos que haya lugar en derecho. México, junio doce de mil setecientos y ochenta y ocho años = Posada = Concuerta con la real provisión que se ha encontrado y que obra en este archivo de mi cargo y en virtud de lo mandado en el decreto que antecede, hice sacar el presente que expido en la ciudad de México **a veinte días del mes de junio del mil setecientos y ochenta y ocho años** en trece fojas útiles con está, siendo testigo a lo ver, sacar y corregir y concertar, don Vicente Camacho, don Antonio Serrano y don Francisco Pacheco, vecinos y estantes en esta ciudad. Doy fe, = En testimonio de verdad lo signe = un signo = Joseph de Montalbán escribano real y público.

Petición. Pedro Pablo de Mendoza, Martín de los Santos, Teodoro de la Cruz Luis Gabriel, Felipe de la Cruz, Pascual Bernabé, Sebastián Aguilar Bernabel, Martín y Antonio Joseph, alcaldes actuales y pasados de los pueblos de San Lucas Teteltiltan y de Santa Catarina Tequitztan de la comprensión de la cabecera de San Martín Atexcac del partido de Tepexic de la Seda, ante vuestra señoría hacemos presente que en la dicha cabecera de Atexcac se ha publicado bando para que dentro de sesenta días, todos los dueños de tierras y aguas y cortijos presenten sus títulos de que son poseedores y no teniendo ningunos nuestros pueblos para cumplir lo mandado en dicho bando y teniendo noticia que el gobernador del pueblo de Tepexic ha pedido en este juzgado la busca de los de su pueblo y anexos de él, y que habiéndose hallado de ellos, se le dio un tanto; por lo mismo nosotros venimos hacer presente que nuestros pueblos son comprendidos en los instrumentos encontrados y con tal derecho pedimos a vuestra señoría se sirva mandar que el escribano del juzgado saque dos tantos de él autorizados, uno para cada pueblo pues los necesitamos, para dar con ellos debido

cumplimiento. Todo lo cual = A vuestra señoría suplicamos provea como pedimos, juramos este escrito no ser de malicia. No sabemos firmar.

Decreto. Licenciado Manuel de la Torre = México, **julio catorce de mil setecientos ochenta y ocho años** = Hágase como se pide con citación del señor fiscal, proveyolo el señor oidor y juez privativo de ventas y composiciones de tierras y aguas baldías o realengas en este reino, y lo rubricó - señalado con la rúbrica de vuestra señoría = Ante mí Joseph de Montalbán escribano real y público.

El fiscal de su majestad en vista de este escrito se da por citado para los efectos que haya lugar en derecho. México quince de julio de mil setecientos ochenta y ocho años. Posada.

Concuerta bien y fielmente con la real provisión original que obra en este archivo de mi cargo con los escritos presentados por el gobernador y república del pueblo de Tepexic de la Seda y alcaldes de los pueblos de San Lucas Teteltiltan y Santa Catarina Tequitztitlan de la cabecera del pueblo de San Martín Atexcac y decretos que a ellos recayeron, y en cumplimiento de lo mandado en el último decreto, hice sacar y saqué el presente testimonio por duplicado para la parte del pueblo de San Lucas Teteltiltan. En la ciudad de **México a veinte y siete de julio de mil setecientos ochenta y ocho años**, que van en quince foxas útiles con esta, siendo la primera y última del sello de su despacho y las demás restantes del papel común, testigos a lo ver, sacar, corregir y concertar, don Manuel Pérez, don Juan Ortiz y don Vicente Camacho vecinos y estantes en esta ciudad. Doy fe.

En testimonio de verdad lo signo.

Joseph de Montalbán
Escribano real y público

Debido a diversos factores, muchos de los 49 pueblos que formaban el gran señorío de Tepexic, desaparecieron; otros creemos han cambiado su nombre. En la actualidad sólo hemos podido detectar 18 pueblos. La investigación que realicemos visitando los actuales pueblos, investigando sus archivos y tratando de ubicarlos correctamente de acuerdo con los datos que nos proporcionan las fuentes, nos indicará con toda precisión el número de pueblos que aún subsisten desde la época del contacto con la cultura española.

